



**Derecho
a la
justicia**

2025

enero / diciembre

Situación
de los
Derechos
Humanos
en
Venezuela

Derecho a la justicia

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Consolidación de la Justicia como instrumento de represión rumbo al totalitarismo

Durante este periodo se observó un recrudecimiento de la estructura represiva poselectoral, manifestándose en el incremento de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y la vulneración sistemática del debido proceso. La proclamación de Nicolás Maduro para el periodo 2025-2031, realizada al margen de los estándares de transparencia exigidos por la Ley de los Procesos Electorales, sumió al país en una crisis de legitimidad sin precedentes y marcó el inicio de un año signado por la criminalización de la disidencia y el cierre definitivo del espacio cívico. El Sistema de Administración de Justicia no solo ha omitido su deber de investigar las graves violaciones a los derechos humanos, sino que ha validado procesos judiciales viciados, impidiendo el acceso a la defensa privada y manteniendo en condiciones inhumanas a cientos de miles de personas detenidas.

Desarticulación estructural de la Justicia en el contexto de la Reforma Constitucional de 2025

El contexto poselectoral, caracterizado por una gran brecha entre la voluntad popular y la adjudicación oficial de resultados, trajo como consecuencia que 2025 estuviera dirigido a acabar definitivamente con la forma republicana de justicia en Venezuela, tal como fue concebida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999. La futura implementación de la Reforma Constitucional de 2025 representa un asalto frontal contra la democracia representativa y la descentralización política, con el objetivo de consolidar un modelo totalitario bajo la etiqueta de “*Estado Comunal*”, y busca “*ampliar y perfeccionar*” la democracia participativa a través de la incorporación del Poder Comunal, Social y Popular como eje central de la estructura del Estado¹.

Sin embargo, detrás de esta retórica se esconde la eliminación de la soberanía popular mediante la supresión de las gobernaciones y alcaldías elegidas por voto directo, sustituyéndolas por instancias de control político sin origen popular claro, donde el poder fluye únicamente desde la cúspide del régimen². Aunado a que la respuesta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha sido de total respaldo.

1 UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (UCAB): *Desafíos ciudadanos frente a la propuesta de reforma constitucional en Venezuela* [en línea] <<https://www.ucab.edu.ve/desafios-ciudadanos-frente-a-la-propuesta-de-reforma-constitucional-en-venezuela/>> Consulta del 27.02.26.

2 Brewer Carías: *La “Reforma Constitucional” de 2025 para Eliminar la Democracia Representativa y la Descentralización Política, y Consolidar el Totalitarismo: Propósito, Antecedentes, y las Exigencias del Momento Constituyente Actual Que Vive Venezuela*. 23.02.25. Página 4 [en línea] <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2025/02/A.R.-Brewer-Carias.-La-reforma-constitucional-propuesta-en-2025-y-el-momento-constituyente_-23-Feb-2025.pdf> Consulta del 27.02.26.

La reforma ha sido descrita por expertos constitucionalistas como una estrategia calculada para aniquilar el sistema federal venezolano. Así, Allan Brewer-Carías ha advertido que

“busca erradicar la libertad de pensamiento y establecer un modelo de postración unánime al régimen³; con clara intención de dismantelar cualquier vestigio de institucionalidad que aún ofrezca resistencia y asegurar que la alternancia en el poder deje de ser una posibilidad real en el horizonte político venezolano”⁴.

Estado Comunal e instauración de un gobierno de facto

La transición hacia el Estado Comunal se ha materializado no solo a través de la propuesta de reforma de la Constitución, sino mediante la aprobación de leyes orgánicas que debilitan las competencias de las gobernaciones y alcaldías. La Reforma de la Ley Orgánica de las Comunas, publicada en Gaceta Oficial a finales de 2024 y ejecutada con rigor durante 2025, reveló un diseño institucional orientado a la transferencia de recursos y gestión pública hacia estructuras paralelas controladas por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)⁵.

Este modelo de “gobierno de facto” comunal otorga a las comunas la facultad de aplicar la denominada “justicia comunal”, un concepto vago del que surgen dudas sobre su jurisdicción y competencia, y se presume que se trata de la misma justicia de paz

³ El Nacional: *La supra dictadura que Maduro quiere* [en línea] <<https://www.elnacional.com/opinion/la-supra-dictadura-que-maduro-quiere/>> Consulta del 27.02.26.

⁴ Brewer Carías. *Ob. cit.*

⁵ Laboratorio de Paz: *El inicio de un gobierno de facto “Comunal”. Reforma de Ley de Comunas debilitará competencias de gobernaciones y alcaldías en Venezuela* [en línea] <<https://labpaz.org/2025/01/22/analisis-el-inicio-de-un-gobierno-de-facto-comunal-reforma-de-ley-de-comunas-debilitara-competencias-de-gobernaciones-y-alcaldias-en-venezuela/>> Consulta del 25.02.26.

comunal aunque no esté expresamente indicado en dicho instrumento legal⁶.

La creación de la “*Comisión de Seguridad y Paz de la Comuna*”, que se articula directamente con la Milicia Bolivariana, ha transformado el entorno vecinal en un espacio de vigilancia política. Esta comisión se encarga de elaborar “*mapas de riesgos*” que en la práctica funcionan como listas de objetivos para la represión selectiva⁷.

Agenda Legislativa de la Asamblea Nacional: marco jurídico del totalitarismo

1. *La Ley contra el Fascismo como instrumento de persecución*

Uno de los pilares de la agenda legislativa de la Asamblea Nacional (AN) en 2025 fue la promulgación y aplicación extensiva de la “*Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares*”. Bajo la premisa de enfrentar “*acechanzas*” contra la paz nacional, esta normativa ha servido como un cheque en blanco para la criminalización del pensamiento crítico⁸. La ley utiliza definiciones deliberadamente amplias para calificar como “*fascista*” cualquier manifestación de disidencia o exigencia de transparencia electoral, permitiendo al Estado disolver partidos políticos, inhabilitar candidatos y perseguir a organizaciones de la sociedad civil⁹.

6 Ídem. Recordemos que la Justicia de Paz comunal también se presenta como una herramienta de control político sobre las comunidades. Véase:

Provea. Informe Anual Derecho a la Justicia 2024 [en línea] <<https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/15justicia-1-1.pdf>> Consulta del 25.02.26.

7 Ídem.

8 UCAB. Ob. cit.

9 CIDH. Informe “*Venezuela: graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*”. Párrafos 138 y 139 [en línea] <<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>> Consulta del 20.02.26.

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) ha denunciado que esta ley formaliza la persecución sistemática al tipificar conductas basadas en valores subjetivos como el *“nacionalismo revolucionario”*, lo cual genera que el sistema de justicia deje de procesar delitos para juzgar lealtades políticas. El efecto amedrentador de esta legislación ha sido devastador para el espacio cívico, pues pretende silenciar a miles de activistas y ciudadanos que temen ser apresados bajo cargos de terrorismo o traición a la patria simplemente por cuestionar las políticas gubernamentales.

Estamos ante la consolidación de un patrón de impunidad generalizado tanto en graves violaciones de derechos humanos (DDHH) como en crímenes de lesa humanidad por encarcelamientos, tortura, violencia sexual, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, lo cual se hizo aún más evidente con el cierre de la oficina de la Corte Penal Internacional (CPI) por falta de *“progreso real”* y ausencia de resultados concretos en los esfuerzos de complementariedad¹⁰.

¹⁰ Provea: *Fiscal de la CPI cierra su oficina en Caracas y confirma que el Estado venezolano no coopere. La investigación por crímenes de lesa humanidad sigue* [en línea] <<https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/fiscal-cpi-cierra-oficina-en-caracas-y-confirma-que-el-estado-venezolano-no-coopera/>> Consulta del 25.02.26.

Plan de la Patria 2025-2031 y su constitucionalización

Paralelamente, la AN elevó a rango de “*Ley Constitucional*” el Plan de la Patria 2025-2031 (Plan de las 7 Transformaciones o 7T)¹¹, el cual ha sido rápidamente validado por el TSJ mediante la sentencia N° 725 del 20 de mayo de 2025¹². Este documento no es un mero programa de gobierno sino una guía estratégica de carácter obligatorio, que subordina toda la planificación pública al objetivo de consolidar el socialismo bolivariano¹³.

El Plan de la Patria establece lineamientos que buscan la instauración de una “*ciudad socialista*” y, en términos de justicia, esto implica que las políticas públicas y los recursos judiciales deben alinearse formalmente con la defensa de la revolución. El plan también contempla el fortalecimiento del poder militar como eje central de la defensa nacional, lo que refuerza la militarización de la administración pública y el uso de tribunales militares para juzgar a civiles en contextos de protesta¹⁴.

11 Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.907 del 24.05.25 [en línea] <<https://badellgrau.com/gaceta-oficial-n-o-6-907-extraordinario-del-24-de-mayo-de-2025/>> Consulta del 25.02.26.

12 Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). *Ponencia conjunta sobre la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031* [en línea] <<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/343869-0725-20525-2025-25-0453.HTML>> Consulta del 20.02.26.

13 Alba Ciudad. *Presidente Maduro recibió el Plan de la Patria 2019-2025* [en línea] <<https://albacidad.org/temas/plan-de-la-patria-2019-2025/>> Consulta del 28.02.26.

14 Ídem.

Caso Ronald Ojeda: represión transnacional y nexos criminales

Los avances judiciales sobre el caso del asesinato del exteniente venezolano Ronald OJEDA en Chile, ocurrido en febrero de 2024, han develado el alcance transnacional de la maquinaria represiva venezolana. La fiscalía chilena, tras un año de investigaciones, confirmó que el crimen fue encargado por el gobierno venezolano, utilizando estructuras del crimen organizado como el Tren de Aragua para ejecutar el secuestro y su posterior ejecución en suelo extranjero¹⁵. Este caso ha generado una crisis diplomática sin precedentes entre Santiago y Caracas.

Persecución a inicios de 2025

El sistema de justicia venezolano ha sido instrumentalizado contra individuos específicos, cuya detención busca enviar mensajes de terror a sectores clave de la sociedad: defensores de DDHH, periodistas, familiares de líderes políticos y ciudadanos comunes.

Solamente durante enero de 2025 fueron registrados 49 nuevos arrestos arbitrarios¹⁶, tras una manifestación convocada por la líder opositora María Corina Machado luego de participar en esta protesta para reivindicar lo que se consideraba el triunfo de Edmundo González Urrutia en las elecciones presidenciales.

Justamente, Carlos CORREA, director de la organización Espacio Público, fue detenido el 7 de enero y liberado con medidas cautelares el 16 de enero en horas de la madrugada

¹⁵ CHV Noticias: *Fiscalía afirma que Régimen de Maduro está detrás del crimen de Ronald Ojeda*. [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=8xWON-Yz8eg>> Consulta del 02.03.26.

¹⁶ El Nacional: *Foto Penal registra 1.687 presos políticos en Venezuela* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/foto-penal-registra-1-687-presos-politicos-en-venezuela/>> Consulta del 15.02.26.

tras nueve días de desaparición forzada bajo custodia del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), recluso en el Helicoide¹⁷. El mismo día detuvieron a siete políticos opositores, entre ellos el excandidato presidencial Enrique MÁRQUEZ; mientras que González Urrutia denunció el secuestro de su yerno, Rafael TUDARES¹⁸, sin actividad política conocida, quien estuvo 11 meses en desaparición forzada y fue condenado a 30 años de prisión el 02.12.25 por la comisión de los delitos de terrorismo y conspiración, en una audiencia telemática fraudulenta¹⁹.

Tampoco se escaparon cuatro periodistas ese mismo mes de enero, por lo que el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) exigió expresamente a las autoridades la libertad total y absoluta de todos los privados de libertad que han sido víctimas de ese tipo de arbitrariedades, solo por ejercer su derecho de libertad de expresión²⁰. Tal como le ocurrió al periodista Julio Balza, un miembro del equipo de prensa de María Corina Machado, quien fue detenido el 09.01.25²¹, entre otros²².

17 Espacio Público: *Gracias, seguimos* <<https://espaciopublico.org/gracias-seguimos/>>

18 El Nacional: *Foto Penal registra 1.687 presos políticos en Venezuela*. Ob. cit.

19 Correo del Caroní: *Esposa de Rafael Tudares confirma condena a 30 años: se le negó acceso a la sentencia* [en línea] <<https://correodelcaroni.com/pais-politico/esposa-de-rafael-tudares-confirma-condena-a-30-anos-se-le-nego-acceso-a-la-sentencia/>> Consulta del 28.02.26.

20 El Nacional: *CNP exige al Estado excarcelar a todos los periodistas detenidos* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/cnp-exige-al-estado-excarcelar-a-todos-los-periodistas-detenidos/>> Consulta del 26.02.26.

21 El Nacional: *Tribunales rechazan Habeas Corpus a favor del periodista Julio Balza* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/politica/tribunales-rechazan-habeas-corpus-a-favor-del-periodista-julio-balza/>> Consulta del 26.02.26.

22 Como el caso de las detenciones de Leandro Palmar y Belices Cubillán, también miembros del equipo de prensa de María Corina Machado. Véase: El Nacional, *Acusados de terrorismo los comunicadores Leandro Palmar y Belices Cubillán* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/acusados-de-terrorismo-los-comunicadores-leandro-palmar-y-belices-cubillan/>> Consulta del 26.02.26.

Continuó la persecución de defensores de DDHH: desaparición de Eduardo Torres

El caso de Eduardo TORRES, abogado de Provea y defensor de numerosos presos políticos, es emblemático y refleja la vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos en Venezuela. El 09.05.25, Torres sufrió en Caracas una desaparición forzada mientras iba camino a su casa, después de salir del Conjunto Residencial Parque Central. Durante ocho días el SEBIN negó tenerlo bajo su custodia, pese a todas las diligencias de búsqueda de su familia y compañeros de trabajo. Luego se pudo constatar que se encontraba recluido en el Helicoide²³.

Elvira Guerrero: muerte bajo custodia y fracaso de la protección judicial

La muerte de Elvira GUERRERO en 2025 pone de relieve las condiciones inhumanas y la falta de atención médica en los centros de reclusión venezolanos. Guerrero, quien se encontraba bajo custodia del Estado en un proceso plagado de irregularidades, falleció en circunstancias que denotan negligencia y posibles malos tratos²⁴.

El sistema judicial venezolano ha fallado sistemáticamente en su deber de garantizar la vida e integridad de los detenidos. La falta de estadísticas oficiales actualizadas sobre muertes en cárceles y la corrupción generalizada dentro de los recintos permiten que casos como el de Elvira Guerrero queden en la impunidad. La Comisión

23 PROVEA: *Eduardo Torres debe aparecer sano y libre | Foro por la vida* [en línea] <<https://provea.org/comunicados/con-otros/eduardo-torres-debe-aparecer-sano-y-libre-foro-por-la-vida/>> Consulta del 26.02.26.

24 El Carabobeño: *Investigan a cuatro funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana por caso de Elvira Guerrero* [en línea] <<https://www.el-carabobeno.com/investigacion-a-cuatro-funcionarios-de-la-policia-nacional-bolivariana-por-caso-de-elvira-guerrero/>> Consulta del 01.03.26.

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha resaltado que la reclusión previa al juicio se ha convertido en una condena anticipada, donde el aislamiento y la falta de atención médica adecuada son utilizados como herramientas de castigo adicional²⁵.

Asedio judicial a los economistas

El sistema de justicia al servicio del gobierno nacional pretendió también criminalizar y reprimir a quienes aportaran alguna información sobre la crisis económica y social del país y sobre las plataformas que divulgaban el precio del dólar paralelo, lo que trajo como consecuencia un conjunto de detenciones arbitrarias²⁶. Con esto se evidencia que las autoridades pretenden que no sea revelada información alguna sobre el contexto económico y social.

2025 representó un punto de inflexión crítico en la historia contemporánea de la administración de justicia en Venezuela, que ha dejado de ser un servicio público orientado a la resolución pacífica de conflictos para transformarse en un sistema de gestión de la persecución política, caracterizado por una opacidad deliberada y una arquitectura de impunidad que se extiende desde los tribunales municipales hasta las salas del TSJ.

No en vano en los diez años que se ha realizado el índice del “*World Justice Project*”, Venezuela viene ocupando el último lugar mundial, 143 de 143 países, en el índice del Estado de Derecho, por detrás de Camboya, Myanmar y Haití²⁷.

25 CIDH. *Informe Anual 2024* (Capítulo IV.B: Venezuela). Párrafos 216 y 217 [en línea] <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.docx> Consulta del 01.03.26.

26 Un Mundo Sin Mordaza: *Informe Anual 2025*. Página 26 [en línea] <<https://sinmordaza.org/wp-content/uploads/2025/09/Informe-Semestra-Libertad-de-Expresion-2025-UMSM.pdf>> Consulta del 05.03.26.

27 World Justice Project: *WJP Rule of Law Index* [en línea] <<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2025/Venezuela%2C%20RB/>> Consulta del 06.03.26.

Acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva (Art. 26 CRBV)

2025 comenzó con una crisis política poselectoral que se tradujo en un incremento dramático de las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y el uso de la fuerza pública para acallar la protesta social. Entre el 3 y el 10 de enero se registraron al menos 23 detenciones arbitrarias en los estados Táchira y Trujillo, dirigidas principalmente contra estudiantes universitarios y militantes de partidos de oposición, cuyas detenciones no obedecieron a la comisión de delitos flagrantes sino a una política de castigo por la opinión política²⁸.

La tutela judicial efectiva ha sido negada no solo mediante el encarcelamiento arbitrario e injusto, sino a través de la paralización de las acciones de amparo y la negativa sistemática de los tribunales a tramitar las solicitudes de habeas corpus. En casos de desaparición forzada de corta duración, esta negativa institucional convierte a los órganos de justicia en cómplices de la detención ilegal.

Un ejemplo de ello es el caso del estudiante de la Universidad Central de Venezuela, Manuel MUÑOZ, detenido el 09.01.25 en el estacionamiento del centro comercial Sambil, en Chacao, Caracas, por presuntos funcionarios policiales. Cuando su defensa acudió a la Fiscalía y a los tribunales para interponer un habeas corpus, fue rechazado bajo el argumento de “falta de

28 ODH-UULA. ODH-UULA | 23 detenciones por persecución política en la región andina y 5 universitarios en el país [en línea]

<<https://www.uladhhh.org.ve/odh-ula-23-detenciones-por-persecucion-politica-en-la-region-andina-y-5-universitarios-en-el-pais/>> Consulta del 05.03.26.

sistema” o simplemente por la negativa de los funcionarios judiciales a recibir el documento²⁹.

Por lo tanto, la ineficacia de los recursos judiciales de protección no es una falla operativa sino una instrucción política, destinada a garantizar que las fuerzas de seguridad puedan actuar con impunidad total durante las primeras horas y días de la detención, que es cuando ocurren las violaciones más graves a la integridad personal.

Ante este panorama desolador, lo que sí representa un nuevo camino es la acción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) mediante la cual reafirmó su competencia sobre Venezuela el 21.08.25, en el caso Chirinos Salamanca y otros vs. Venezuela. La Corte validó la ratificación de la Convención Americana realizada en 2019, permitiéndole juzgar violaciones ocurridas después de 2013 en Venezuela.

Con esta histórica sentencia se estaría garantizando la tutela judicial efectiva de los ciudadanos venezolanos en instancias internacionales, tal como lo concibe el artículo 31 de la CRBV de 1999³⁰.

29 El Nacional. *MP y tribunales se negaron a recibir “habeas corpus” por el estudiante Manuel Muñoz* [en línea]. <<https://www.elnacional.com/venezuela/mp-se-niega-a-recibir-habeas-corpus-por-manuel-munoz/>> Consulta del 05.03.26.

30 Corte IDH. *Sentencia: Caso Chirinos Salamanca y Otros Vs. Venezuela* [en línea]. <https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_562_esp.pdf> Consulta del 25.04.26.

Debido proceso (Art. 49 CRBV)

El artículo 49 de la CRBV establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas. Sin embargo, en 2025, el cumplimiento de este precepto sigue siendo la excepción y no la regla. El sistema judicial ha normalizado la violación de las garantías básicas, tales como la presentación de detenidos dentro del lapso de 48 horas, el derecho a ser juzgado por un juez natural e independiente, y el acceso inmediato a la defensa técnica.

Se ha mantenido la aplicación arbitraria y discrecional del delito de terrorismo, que viola el principio de legalidad y la presunción de inocencia, transformando los tribunales en órganos de control ideológico, para procesar a ciudadanos simplemente por ejercer sus derechos civiles y políticos, lo que ha facilitado, además, su reclusión prolongada sin juicio.

La negativa de los tribunales a verificar la imputabilidad de personas en estas condiciones demuestra que la justicia en Venezuela ha dejado de ser una evaluación de hechos para convertirse en un castigo ejemplarizante contra la población vulnerable.

Se han masificado violaciones sistemáticas al debido proceso y a las garantías procesales más elementales; entre ellas, la imposición de defensores públicos sin el consentimiento de la persona privada de libertad, la realización de audiencias telemáticas sin identificación de los jueces competentes ni de los fiscales asignados, por lo general celebradas en horarios nocturnos, sin interacción directa con los defensores públicos impuestos ni el resto de los operadores judiciales, sin entender siquiera el motivo por el que se encuentran siendo procesados,

afectando gravemente los principios de inmediación y de presunción de inocencia, así como su derecho a la defensa³¹.

Si esto sucede con los casos de presos políticos, la situación de los presos comunes es aún peor, tal como lo evidencian los informes de organizaciones como Una Ventana a la Libertad, al punto que los familiares de los detenidos sufren severas afectaciones psicológicas, por el grotesco irrespeto al debido proceso y el retardo procesal crónico y generalizado³². En las siguientes secciones se describirán las principales violaciones de los diversos derechos que conforman el debido proceso en el año objeto de análisis.

Derecho a la defensa (Art. 49.1)

El derecho a la defensa y a la asistencia jurídica son inviolables en todo estado y grado del proceso, y siguieron siendo objeto de un ataque frontal por parte del propio sistema judicial en 2025. El patrón predominante es la exclusión de los abogados de confianza y la imposición de defensores públicos. Estos últimos, en la mayoría de los casos de naturaleza política, actúan como meros espectadores que no cuestionan las actas policiales prefabricadas ni presentan pruebas de descargo, y mucho menos ejercen debidamente sus funciones ni los recursos correspondientes.

31 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos: *Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. Informe 06.10.25 (A/HRC/60/61). Párrafo 25 [en línea]
[-https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-61-advanceuneditedversion.pdf-](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/a-hrc-60-61-advanceuneditedversion.pdf) Consulta del 05.03.26.

32 Crónica Uno: *Familiares de detenidos en calabozos policiales gastan hasta \$300 al mes en manutención* [en línea]
[-https://cronica.uno/familiares-de-detenidos-en-calabozos-policiales-gastan-hasta-300-al-mes-en-manutencion/-](https://cronica.uno/familiares-de-detenidos-en-calabozos-policiales-gastan-hasta-300-al-mes-en-manutencion/) Consulta del 10.12.25.

En mayo de 2025, el dirigente opositor Juan Pablo GUANIPA fue detenido y su paradero se mantuvo oculto durante tres días. Sus familiares denunciaron que fue presentado de manera telemática ante el Tribunal Segundo (2°) de control con competencia en terrorismo sin permitírsele la asistencia de su abogado de confianza. Le fue asignado un defensor público de oficio contra su voluntad³³.

Esta práctica no se limita a dirigentes de alto perfil. En junio de 2025, Bárbara BITRIAGO, una joven estudiante de 19 años en Maracay, estado Aragua, fue arrestada sin orden judicial en su lugar de trabajo. A pesar de que los funcionarios buscaban al dueño del local, aprehendieron a la joven y le negaron la comunicación con su familia y a una defensa técnica durante el período crítico posterior a su detención³⁴.

La imposición de defensores públicos es, en esencia, una forma de indefensión inducida por el Estado. En el caso de la enfermera Yanny GONZÁLEZ, detenida en Barinas, estado Barinas, el 23.07.25, la organización Fundación de Derechos Humanos de los Llanos denunció que se le privó de su audiencia preliminar durante seis días y se le impidió nombrar a un abogado privado, en flagrante violación del numeral 1 del artículo 49 de la CRBV³⁵.

No en vano, 97% de los detenidos registrados por Provea en el contexto poselectoral del 28J sufrieron violación al derecho a

33 El Impulso: *Familiares de Guanipa denuncian que desconocen su paradero y fue presentado en tribunales sin defensa privada* #26/May [en línea] <<https://www.elimpulso.com/2025/05/26/familiares-de-guanipa-denuncian-que-desconocen-su-paradero-y-fue-presentado-en-tribunales-sin-defensa-privada>> Consulta del 05.03.26.

34 El Nacional: *Madre de Bárbara Bitriago exige justicia en el caso de su hija: "Mi hija es inocente"* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/madre-de-barbara-bitriago-exige-justicia-en-el-caso-de-su-hija/>> Consulta del 05.03.2026.

35 La Noticia de Barinas: *Desde sus redes sociales Fundetrullán denuncia violación a debido proceso en detención de enfermera Yanny González* [en línea] <<https://lanoticiadebarinas.com/?p=70800>> Consulta del 05.03.26.

la defensa con la imposibilidad de nombrar a un abogado de confianza³⁶. Adicionalmente, estos defensores públicos suelen actuar de forma coordinada con los fiscales del Ministerio Público (MP) para convalidar las acusaciones, sin ejercer una defensa activa denunciar las irregularidades en las detenciones ni hacer contrapeso alguno. Este patrón de violación se extendió durante 2025, ya que incluso se prohibió la entrada de abogados privados a las audiencias de presentación.

Derecho a un tribunal competente, independiente e imparcial (Arts. 26, 254)

La independencia judicial es el pilar sobre el cual descansa la democracia, pero en Venezuela está totalmente demolido. El TSJ no actúa como un poder autónomo sino como un brazo del Ejecutivo Nacional, visto que se siguen encargando de validar sentencias que restringen derechos políticos y legalizan la represión, tal como se explicará a continuación.

Denegación de justicia (Art. 255)

Sigue resultando preocupante la preeminencia de la impunidad generalizada y la falta de voluntad manifiesta para combatirla. Específicamente, el Estado venezolano no ha dado ninguna información sobre el avance en la investigación, juzgamiento y sanción de las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron en el contexto electoral. Así,

“en este periodo se registraron, según información de instituciones públicas, al menos 28 asesinatos, 195 personas lesionadas, 2.229 detenciones, incluidos 158 adolescentes. A ello

36 PROVEA. *Informe Anual Derecho a la Justicia* [en línea] <<https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/15Justicia-1-1.pdf>> Consulta del 06.03.26.

*se sumaron al menos 29 casos de desapariciones forzadas de corta duración registrados por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos creada por el Consejo de Derechos Humanos*³⁷.

Los tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias y todas las violaciones del debido proceso ocurridas durante y después del proceso electoral de 2024, continuaron sin ser investigadas por el MP, ni juzgadas ni sancionadas por el Poder Judicial³⁸.

Los organismos judiciales no ejercen sus funciones ni siquiera en los casos en los que estén involucrados sujetos vulnerables, ni en los que las autoridades tengan conocimiento directo de los abusos hacia las víctimas, como es el caso de tres niñas adolescentes que en plena audiencia manifestaron haber sido objeto de violencia sexual y los tribunales no actuaron, tampoco recibieron sus denuncias ni tramitaron el inicio de las investigaciones correspondientes³⁹.

También se registró el caso de un niño de 9 años víctima de presunto abuso sexual, cuya identidad se omite de conformidad con el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), donde se verificó un claro ejemplo de impunidad y vulneración del interés superior del niño. El MP incurrió en una aberración procesal sustantiva al ordenar una acumulación indebida que generó un conflicto de intereses *ab initio* que paralizó la actividad

37 CIDH: *Informe Anual 2025*, párrafo 11 [en línea]

<https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF> Consulta del 06.03.26.

38 Ídem. Párrafo 3.

39 Ídem. Párrafo 26.

probatoria al conferir a las partes una doble e incompatible cualidad procesal en un mismo expediente.

Además, la fase de investigación se caracterizó por la omisión de diligencias de carácter imperativo. Por otro lado, se fundamentó una petición de sobreseimiento en una experticia psicológica descontextualizada, criterio que fue avalado por el Tribunal de Instancia, contraviniendo el deber de diligencia que el Estado posee como imperativo en delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.

En virtud de todas las arbitrariedades narradas, se interpuso el recurso de avocamiento ante el TSJ y la Sala de Casación Penal declaró su inadmisibilidad bajo un criterio estrictamente formalista, alegando la falta de un poder especial por parte de las apoderadas de la víctima para ejercer dicha acción. El fallo consolida un estado de impunidad al negarse a revisar el fondo de las irregularidades denunciadas, dejando al niño en una situación de absoluta vulnerabilidad frente al sistema de justicia venezolano.

Lo más grave es que en la misma línea van las violaciones de derechos fundamentales ocurridas en años anteriores con otros sujetos vulnerables, como lo son las poblaciones indígenas, cuyas investigaciones y enjuiciamiento por violaciones de derechos tan importantes como la vida continuaron enfrentando severos retrasos y paralizaciones. Tal es el caso de integrantes de comunidades indígenas que han resultado asesinados por violentos enfrentamientos con personas relacionadas con la minería y extracción ilegal de oro.

Provea contabilizó, entre 2002 y 2025, un total de 75 indígenas venezolanos asesinados en el territorio nacional (en el 2025 no se han identificado víctimas por asesinato). Uno de los casos más recientes sucedió el 04.09.24, cuando Joaquín Hernández,

indígena ye'kwana y defensor del medio ambiente, murió tras ser atacado por individuos no identificados, ante lo cual también se desconocen las investigaciones efectuadas al respecto ni se sabe de responsabilidades atribuidas a ninguno de los agresores involucrados⁴⁰.

Un panorama similar ocurre en los casos de muertes en protestas que datan de 2014, 2017 y 2019, y de muertes en operativos de seguridad⁴¹. Por ejemplo, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) registró en Mérida un total de 15 personas asesinadas y más de 2.000 heridas durante las protestas sociales de 2017, y denunció la falta de respuesta de la Fiscalía⁴². Por otro lado, la señora Elvira LLOVERA, madre del joven Juan Pablo PERNALETE, recordó que han pasado ocho años desde el asesinato de su hijo, quien salió a protestar en 2017 en defensa de sus derechos, cuya causa sigue paralizada en los tribunales a pesar de las pruebas que vinculan a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) con su muerte⁴³. También lamentó la impunidad de crímenes similares y exigió justicia, derechos y libertades.

40 Mongabay: *Venezuela: el asesinato de Joaquín Hernández y la solitaria lucha de los indígenas yekwana contra la minería* [en línea] <<https://es.mongabay.com/2025/06/venezuela-asesinato-joaquin-herandez-indigenas-yekwana-mineria/>> Consulta del 08.03.26.

41 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Informe del 18.06.25*. Párrafo 77 [en línea] <<https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5958-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>> Consulta del 08.03.26.

42 ODH-ULA: *Mérida | Víctimas de represión en 2017 cumplen ocho años sin reparación de daños* [en línea] <<https://www.uladdhh.org.ve/merida-victimas-de-represion-en-2017-cumplen-ochos-anos-sin-reparacion-de-danos/>> Consulta del 06.03.26.

43 El Nacional: *Familia de Juan Pablo Pernaletе lucha por justicia a ocho años de su muerte* [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/politica/familia-de-juan-pablo-pernalete-lucha-por-justicia/>> Consulta del 06.03.26.

Esta situación generalizada de impunidad respecto de las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos fue precisamente lo que motivó el inicio de la investigación formal por parte de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional por crímenes de lesa humanidad. En este sentido,

“la CIDH respalda la presentación de un caso formal ante dicha Corte bajo el entendimiento de que la impunidad es estructural y forma parte de una estrategia deliberada de las autoridades de facto para mantener el control político y silenciar las voces disidentes”⁴⁴.

Existen otros obstáculos para hacer efectivas las denuncias de violaciones de derechos humanos ante el sistema de justicia, mediante el impedimento de funcionarios para recibir simples escritos de denuncia, tal como lo afirma Andreína Baduel, hermana del preso político Josnars BADUEL, quien fue sometida a una larga espera en la sede principal del MP, sin que pudiera consignar ningún documento contentivo de graves violaciones de derechos humanos contra los presos políticos y sus familiares⁴⁵.

En casos de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas deben interponerse las denuncias correspondientes ante el MP, en su carácter de titular de la acción penal del Estado, para solicitar la inmediata designación de un fiscal con competencia en materia de protección de derechos humanos que ordene el inicio de la investigación por la presunta comisión de los delitos de privación ilegítima de libertad y desaparición forzada, entre otros; sin que tampoco se obtenga respuesta alguna en ese sentido.

⁴⁴ CIDH: Informe Anual 2025, párrafo 3. *Op. cit.*

⁴⁵ El Nacional: Ministerio Público se negó a recibir denuncias de familiares de presos políticos y víctimas [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/ministerio-publico-se-nego-a-recibir-denuncias-de-familiares-de-presos-politicos-y-victimas/>> Consulta del 03.03.26.

Provea ha documentado múltiples casos en los que no se reciben los escritos de habeas corpus en los tribunales ni reciben los escritos de denuncia en la Fiscalía, y menos aún se designan fiscales de investigación, lo que incrementa el nivel de vulnerabilidad de las víctimas⁴⁶. En este sentido, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha exigido que:

“todas las personas detenidas arbitrariamente deben ser puestas en libertad de forma inmediata y completa, y las autoridades deben poner fin, investigar y sancionar todas las formas de desapariciones forzadas. El ACNUDH insta a las autoridades a garantizar la independencia del Sistema Judicial, asegurando ante todo que las víctimas tengan acceso efectivo a la justicia, sean escuchadas y que se proteja plenamente su derecho al debido proceso y se les otorgue una reparación integral”⁴⁷.

Por lo tanto, esta es otra forma de denegación de justicia que se ha venido presentando, siendo importante destacar que en la historia jurídica contemporánea del país no se conocían situaciones en las que los tribunales de la República se negaran a recibir los habeas corpus, violando de manera expresa el artículo 27 de la CRBV⁴⁸.

La acción de habeas corpus ha sido desvirtuada en Venezuela mediante la obstaculización intencional de los funcionarios del sistema de justicia que no permiten que sea ejercido efectivamente, ante la imposibilidad en la mayoría de los casos

⁴⁶ Provea. En Venezuela la desaparición forzada se “institucionaliza” como política estatal contra la población civil [en línea]. <<https://provea.org/actualidad/desaparicion-forzada/>> Consulta del 03.03.26.

⁴⁷ ACNUDH: Informe de 18.06.25, párrafo 85. Ob. cit.

⁴⁸ Provea. En Venezuela la desaparición forzada se “institucionaliza” como política estatal contra la población civil. Ob. cit.

de consignar el escrito respectivo, de manera tal que han desprovisto la acción de amparo constitucional de su cualidad de

“recurso efectivo para proteger a personas potencialmente víctimas, inter alia, de violaciones a los derechos a la vida, integridad y libertad, derechos que conculca una desaparición forzada”⁴⁹.

Este escenario ha implicado que los familiares de desaparecidos sean orientados a llevar el escrito de amparo directamente a la Sala Constitucional del TSJ, donde han sido recibidos pero no se ha obtenido ningún tipo de respuesta. Por tanto, ni el máximo juzgado del país actúa conforme a derecho y tampoco ejecuta ninguna acción al respecto⁵⁰.

Un claro ejemplo de esta situación, entre muchos otros, es el caso de la activista y defensora de derechos humanos Martha Lía GRAJALES, quien fue detenida tras acudir a una protesta organizada por madres de presos políticos, en agosto de 2025. Al desconocerse su paradero, los tribunales se negaron a recibir el escrito de habeas corpus elaborado a su favor, lo que evidenció que el Estado no solo no protege a los defensores, sino que los agrede judicialmente⁵¹.

Por otro lado, la denegación de justicia también se ha extendido a casos históricos de violaciones de derechos humanos que permanecen en total impunidad. El caso de Alcedo MORA, dirigente social desaparecido en Mérida en 2015 tras denunciar

49 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos. Informe del 06.10.25, párrafo 64. *Op. cit.*

50 En el caso del defensor de derechos humanos Eduardo Torres, la acción de habeas corpus fue presentada ante la Sala Constitucional del TSJ el 12.05.25, luego de haber sido negada en jurisdicción penal ordinaria, que son los tribunales competentes para recibirla. El 17 de julio, es decir, más de dos meses después, la Sala no había realizado ninguna actuación orientada a conocer el paradero del detenido, los motivos de la detención y la condición física y mental. La Ley establece que el tribunal debe resolver en 96 horas.

51 Tal Cual: *Activista Martha Grajales fue detenida tras actividad por madres de presos políticos* [en línea] <<https://talcualdigital.com/activista-martha-grajales-fue-detenido-tras-actividad-por-madres-de-presos-politicos/>> Consulta del 06.04.25.

corrupción en Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), cumplió 10 años en 2025 sin que el MP haya aportado respuestas sobre su paradero. Este silencio institucional es una forma prolongada de tortura para sus familiares⁵².

Finalmente, se registraron cuatro fallecimientos de presos políticos bajo custodia en centros de reclusión durante 2025, tres por malas condiciones de salud y uno de ellos por suicidio (ahorcamiento), después de haber sido presuntamente sometido a torturas y aislamiento prolongado⁵³. A estos casos deben sumarse los de dos personas que fallecieron poco después de su excarcelación debido al deterioro irreversible de su salud durante la detención⁵⁴.

Entre estos se encuentra el caso de Alfredo Javier DÍAZ FIGUEROA, gobernador del estado Nueva Esparta y dirigente opositor, quien falleció en custodia del Estado venezolano cuando estaba recluido en el Helicoide bajo control del SEBIN, el 05.12.25⁵⁵.

En total, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) ha contabilizado 25 personas fallecidas desde 2015 hasta 2025, incluyendo centros de detención, hospitales y arrestos

52 SiqueSePuede: *Diez años sin Alcedo Mora: La lucha por verdad y justicia en Venezuela* [en línea]

<<https://siquese puede.jimdofree.com/2025/03/01/diez-a%C3%B1os-sin-alcedo-mora-la-lucha-por-verdad-y-justicia-en-venezuela/>> Consulta del 15.04.25.

53 Efecto Cocuyo: *Nueve presos políticos tras las elecciones de 2024 han muerto bajo custodia o por secuelas del encierro* [en línea]

<<https://efectococuyo.com/la-humanidad/nueve-presos-politicos-tras-las-elecciones-de-2024-han-muerto-bajo-custodia-o-por-secuelas-del-encierro/>> Consulta del 16.04.26.

54 Ídem.

55 DPLF: *Organización es internacionales condenan la muerte en custodia de Alfredo Díaz, líder opositor en Venezuela* [en línea]

<<https://dplf.org/organizaciones-internacionales-condenan-la-muerte-en-custodia-de-alfredo-diaz-lider-opositor-en-venezuela/>> Consulta del 15.04.25.

domiciliarios, además de cinco personas que han fallecido tras complicaciones graves de salud luego de su excarcelación⁵⁶.

Todos estos casos han ocurrido sin que exista una rendición de cuentas, ni siquiera sobre los casos más graves de violaciones a los derechos más fundamentales de cualquier ser humano. Se trata de muertes que no han sido investigadas de manera independiente, expedita y transparente por parte de las autoridades competentes, ni de conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Derecho al juez natural y carrera judicial (Art. 49.4, 255)

El principio del juez natural exige que toda persona sea juzgada por jueces preestablecidos por ley, competentes y autónomos. Sin embargo, el TSJ está dirigido por magistrados con una militancia partidista evidente y que no cumplen con los requisitos de mérito y carrera judicial. Es menester insistir nuevamente este año, que la designación de Caryslia Rodríguez como presidenta del TSJ, a pesar de su pasado como concejal y alcaldesa encargada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) es la prueba definitiva de la sumisión del Poder Judicial a los intereses del partido de gobierno⁵⁷.

En 2025, el Poder Judicial informó que se designaron 764 juezas y jueces por la Comisión Judicial⁵⁸. Esta proliferación de jueces no titulares atenta contra la independencia judicial, ya que su permanencia en el cargo es precaria y depende de su alineación con las directrices políticas emanadas de la Sala Plena.

56 ETV Miami: OVP: 25 presos políticos han muerto bajo custodia del régimen desde 2015 [en línea] <https://www.instagram.com/p/DSArMCFANck/?img_index=1> Consulta del 15.04.25.

57 PROVEA: *Informe Anual Derecho a la Justicia*. Ob. cit.

58 TSJ: Presidenta del TSJ: "El Poder Judicial se erige como bastión indoblegable de la paz" [en línea] <<https://www.tsj.gob.ve/-/presidenta-del-tsj-el-poder-judicial-se-erige-como-bastion-indoblegable-de-la-paz>> Consulta del 16.04.26.

La ausencia de concursos de oposición desde 2005 ha convertido la carrera judicial en un sistema de clientelismo político.

Dicho esto, mediante la Gaceta Oficial N° 43.048 del 16.01.25 se publicó un extracto del acta de la sesión ordinaria de la Sala Plena del TSJ, de fecha 21.02.24, relativa a la conformación de la Comisión Judicial del TSJ para el período 2024-2026⁵⁹, que tiene como miembros a los Magistrados cuyos nombramientos han sido cuestionados, tales como Edgar Gavidia Rodríguez (Sala de Casación Social) y Tania D'Amelio Cardiet (Sala Constitucional), quienes tienen probados nexos con el gobernante PSUV, en el cual no solo militaron sino que además fueron candidatos a cargos de elección popular. Algunos de ellos incluso están emparentados con altos funcionarios del gobierno⁶⁰.

Por lo tanto, no se vislumbra ningún ánimo en el Poder Judicial por brindar estabilidad a los jueces de la República, tal como lo refleja la resolución dictada por la Sala Plena el 01.10.25, que pretende regular el ingreso, permanencia y egreso de los jueces *no titulares* en el ejercicio de la función judicial⁶¹, quizás con un *animus* de ofrecerles mayores garantías y seguridad laborales, pero no de abrir concursos públicos ni de resolver el problema de fondo, que es ofrecer la estabilidad que ameritan los operadores de justicia para estos cargos tan delicados.

Por otro lado, la Defensa Pública también dictó una resolución interna que fue publicada en la Gaceta Oficial N°

⁵⁹ Acceso a la Justicia: *Designación de los miembros de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia para el período 2024-2026* [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/designacion-de-los-miembros-de-la-comision-judicial-del-tribunal-supremo-de-justicia-para-el-periodo-2024-2026/>> Consulta del 16.04.26.

⁶⁰ PROVEA: *Informe Anual Derecho a la Justicia 2024*. Página 27. Ob. cit.

⁶¹ TSJ: 01.10.25. *Normativa Sobre el Ingreso, Permanencia y Egreso de los Jueces y los Jueces No Titulares en el Ejercicio de la Función Judicial* [en línea] <https://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0003987.html> Consulta del 19.04.26.

43.178 del 28.07.25, a través de la cual se dictaron las “*Normas del V Concurso de Credenciales y de Conocimientos de la Carrera Defensoril*”. Si bien la Ley Orgánica de la Defensa Pública exige concursos públicos, en esta convocatoria se limita a los defensores ya nombrados (provisorios),

“en discriminación con otros ciudadanos que no han ingresado a la institución y que podrían optar por dichos cargos reuniendo los requisitos correspondientes en los términos previstos en la misma”⁶².

Derecho a la igualdad (Art. 21)

26

DERECHO A LA JUSTICIA

La discriminación por motivos políticos ha sido la norma en 2025. El sistema de justicia se ha convertido en un filtro ideológico que criminaliza a quienes son percibidos como opositores o disidentes por el simple hecho de ejercer sus derechos. La persecución penal por razones de discriminación política siguió predominando en 2025, con todas las violaciones al debido proceso que esto conlleva.

Las estadísticas recopiladas por la organización Foro Penal durante 2025 reflejan la magnitud de la crisis. En enero se reportaba la existencia de 1.794 presos políticos, una cifra que fluctúa debido a la política de “*puerta giratoria*”, donde se producen algunas liberaciones condicionadas mientras se ejecutan nuevas capturas masivas⁶³. Y ya para finales del año, al

⁶² Acceso a la Justicia: *Normas del V Concurso de Credenciales y de Conocimientos de la Carrera Defensoril* [en línea]

<<https://accesoalajusticia.org/normas-del-v-concurso-de-credenciales-y-de-conocimientos-de-la-carrera-defensoril/>> Consulta del 19.04.26.

⁶³ Foro Penal: *Reporte sobre la Represión en Venezuela 2024* [en línea] <<https://foropenal.com/reportesobre-larepresion-en-venezuela-ano-2024/>> Consulta del 11.02.26.

31.12.25 se contabilizaron 863 presos políticos, incluyendo 106 mujeres y 176 funcionarios militares⁶⁴.

Parte de este efecto de “*puerta giratoria*” lo representaron los más de 70 detenidos en el marco de las elecciones regionales y parlamentarias, presuntamente por atentar contra estos comicios⁶⁵.

Se debe recordar la cifra oficial de 2.226 presos políticos después del 28J, anunciada en 2024 por el propio Nicolás Maduro, de la cual el MP fue anunciando aisladamente paulatinas excarcelaciones durante 2025, dado el gran número privados de libertad existentes⁶⁶.

90% de los detenidos poselectorales fueron imputados por los delitos de incitación al odio, terrorismo, conspiración, traición a la patria, resistencia a la autoridad y asociación, casi siempre de manera conjunta, según la documentación y el monitoreo elaborado por Provea⁶⁷.

Un dato especialmente alarmante en el primer semestre de 2025 fue el repunte de las desapariciones forzadas. Así,

64 Foro Penal: *Reporte sobre la Represión en Venezuela 2025* [en línea] <<https://foropenal.com/reportesobre-la-represion-politica-en-venezuela-ano-2025/>> Consulta del 11.02.26.

65 Swissinfo.ch: *Venezuela reporta más de 70 detenidos, extranjeros entre ellos, por plan contra comicios* [en línea] <<https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-reporta-m%C3%A1s-de-70-detenidos%2C-extranjeros-entre-ellos%2C-por-plan-contra-comicios/89403305>> Consulta del 11.02.26.

66 Banca y Negocios: *MP confirma 381 nuevas excarcelaciones tras las protestas del 28Jul* [en línea] <<https://www.bancaynegocios.com/mp-confirma-381-nuevas-excarcelaciones-tras-las-protestas-del-28jul/>> Consulta del 16.02.26; AVN: *Ministerio Público anuncia 110 excarcelaciones tras hechos postelectorales* [en línea] <<https://avn.info.ve/ministerio-publico-anuncia-110-excarcelaciones-tras-hechos-postelectorales/>> Consulta del 11.02.26.

67 PROVEA: Informe Anual Derecho a la Justicia. Página 34. *Op. cit.*

“al menos 85% de los arrestos incluyeron períodos superiores a 72 horas sin información oficial, ausencia de notificación a familiares y falta de registro en sistemas policiales”,

continuando las detenciones sin orden judicial, traslado a lugares desconocidos no oficiales y las negativas sistemáticas de dar información⁶⁸.

Según registros que analizan la represión en este periodo, se han documentado al menos 67 casos de desapariciones forzadas de corta duración, donde los detenidos son mantenidos en aislamiento absoluto, sin que sus familiares o abogados conozcan su paradero durante días o semanas⁶⁹.

Por su parte, la organización Amnistía Internacional ha señalado que la desaparición forzada en Venezuela no es un fenómeno aislado sino parte de un ataque sistemático y generalizado contra la disidencia, que podría constituir un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma⁷⁰.

Un evento jurídico emblemático de esta persecución política y subordinación del Poder Judicial al Ejecutivo ocurrió el 31.03.25, cuando la Sala Político Administrativa del TSJ, mediante Sentencia N° 0226, cerró la posibilidad de participación política para líderes locales como Elías Sayegh, alcalde de El

⁶⁸ Foro Penal. 2025. Ob. cit.

⁶⁹ Amnistía Internacional: Informe: Detenciones sin Rastro. El Crimen de Desaparición Forzada en Venezuela [en línea]. <<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2025/07/AMR5300832025SPANISH.pdf>>. Consulta del 11.02.26.

⁷⁰ Ídem.

Hatillo, estado Miranda, quien denunció no haber sido notificado de ningún procedimiento sancionatorio previo⁷¹.

La decisión anterior va en perfecta sintonía con la política judicial de cercenamiento del ejercicio de los derechos políticos, tal como ocurrió en 2024 con María Corina Machado, cuya decisión no ha sido publicada luego de haber transcurrido más de un año⁷². Adicionalmente su asesor legal, el abogado Perkins ROCHA, fue privado de libertad injustamente el 27.07.24 y sometido a aislamiento e incomunicación, en violación de las más elementales garantías constitucionales. Al cerrar 2025, Rocha seguía detenido arbitrariamente en el Helicoide⁷³.

Incluso los adolescentes y las personas con discapacidad son víctimas de detenciones arbitrarias, sin tener ningún tipo de relación con los partidos de oposición. Es el caso de Gabriel RODRÍGUEZ, de 16 años, quien fue detenido por “*tener pinta de guarimbero*” y poseer videos políticos en su teléfono; y Jesús USECHE, de 19 años y con una discapacidad cognitiva moderada que le otorga la madurez mental de un niño de 13 años, quien fue imputado por terrorismo sin considerarse su condición especial⁷⁴.

También se han registrado casos de esta naturaleza con personas de la tercera edad; tal es el caso de Luis LÓPEZ, un

71 TSJ. Sentencia N° 00226. Ponencia de Juan Carlos Hidalgo Paredres [en línea]

<<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/marzo/342775-00226-31325-2025-2025-0098.HTML>> Consulta del 11.02.26.

72 PROVEA: 2024. Informe Anual Derecho a la Justicia. Ob. cit.

73 Infobae. *Vente Venezuela reiteró la inocencia de su asesor legal, Perkins Rocha, y exigió su liberación tras 190 días detenido* [en línea]

<<https://www.infobae.com/venezuela/2025/03/05/vente-venezuela-reitero-la-inocencia-de-su-asesor-legal-perkins-rocha-y-exigio-su-liberacion-tras-190-dias-detenido/>> Consulta del 27.04.26.

74 La Izquierda Diario. *Caso de Gabriel Rodríguez, adolescente de 16 años preso bajo absurda acusación de “terrorismo”* [en línea]

<<https://www.laizquierdadiario.com/ve/Caso-de-Gabriel-Rodriguez-adolescente-de-16-anos-preso-bajo-absurda-acusacion-de-terrorismo>> Consulta del 06.04.26.

periodista de 84 años que fue excarcelado el 17.05.25 y estuvo más de un año preso. Su detención refleja el patrón de ensañamiento contra adultos mayores y trabajadores de la prensa que han reportado la realidad comunitaria⁷⁵.

En abril de 2025 se cumplió un año de la detención del periodista y activista Carlos Julio ROJAS en el Helicoide. Fue excarcelado el 14.01.26. Durante su tiempo en privación de libertad, su causa judicial no mostró avances significativos y permaneció recluso en una celda con otras 14 personas bajo condiciones precarias, sin acceso a un juicio justo ni a defensa privada⁷⁶.

Escandalosas resultan también las sentencias condenatorias dictadas por la aplicación de la inconstitucional Ley Contra el Odio, por la comisión de los delitos de Incitación al Odio, de las cuales se detallan algunas a continuación:

- Sentencia condenatoria contra Marcos Palma Martínez (15 años): Dictada por un Tribunal de Juicio de la Circunscripción Judicial del estado Miranda el 18.10.25, por difundir un audio por WhatsApp en el que reclamaba el retraso en la entrega de bombonas de gas en su comunidad⁷⁷.
- Sentencia condenatoria contra Juan Francisco Alvarado (15 años): Dictada por el Tribunal Quinto (5°) de Juicio de Cojedes, el 11.12.25. El estudiante de periodismo fue

⁷⁵ Efecto Cocuyo: *Excarcelan a señor de 84 años que estaba preso por publicar cartel contra Maduro* [en línea] <<https://efectococuyo.com/la-humanidad/excarcelan-a-senor-de-84-anos-que-estaba-preso-por-publicar-cartel-en-contra-de-maduro/>> Consulta del 08.04.26.

⁷⁶ El Impulso: *Carlos Julio Rojas cumple un año recluso sin juicio, organizaciones denuncian detención arbitraria* [en línea] <<https://www.elimpulso.com/2025/04/15/carlos-julio-rojas-cumple-un-ano-recluso-sin-juicio-organizaciones-denuncian-detencion-arbitraria-15abr/>> Consulta del 06.04.26.

⁷⁷ El Nacional: *Condenaron a hombre por reclamar retraso en la entrega de bombonas de gas en Los Teques: cumplirá 15 años de prisión* [en línea] <<https://www.elnacional.com/2025/10/condenaron-a-hombre-por-reclamar-retraso-en-la-entrega-de-bombonas-de-gas-en-los-teques-cumplira-15-anos-de-prision/>> Consulta del 11.02.26.

condenado tras denunciar el desbordamiento de aguas negras a través de la plataforma VenApp y redes sociales⁷⁸.

- Sentencia contra Manuel Sánchez (10 años): Dictada por el Tribunal Décimo Segundo (12°) de Ejecución, en noviembre de 2025. Líder comunitario condenado por realizar denuncias de fallas en servicios públicos a través de TikTok, siendo posteriormente recluido en la cárcel El Rodeo I⁷⁹.

Asignación presupuestaria (Art. 254)

La autonomía financiera del Poder Judicial es una quimera. El presupuesto asignado históricamente al sistema de justicia ha estado muy por debajo de 2% del presupuesto nacional establecido por el artículo 254 de la CRBV.

En materia de asignación presupuestaria, la opacidad continuó siendo la regla y los marcos operativos del presupuesto nacional siguieron sin ser públicos, como parte de una política de Estado que se ha instaurado para imposibilitar el ejercicio de la contraloría social y favorecer las prácticas de corrupción. Es importante destacar que el incremento presupuestario paulatino del Poder Judicial en 2021, 2022 y 2023 se revirtió en 2024 y 2025, cuando le correspondió 0,96% de las asignaciones del presupuesto nacional, que en valor real cayó 13,44% en comparación 2024. Es evidente el incumplimiento que representa esta asignación de recursos por debajo de 2% del presupuesto nacional. Y en cuanto al poder ciudadano, este año le fue

⁷⁸ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP): *Juan Francisco Alvarado, condenado a 15 años de cárcel por denunciar bote aguas negras* [en línea] <<https://sntpvenezuela.org/juan-francisco-alvarado-condenado-a-15-anos-de-carcel-por-denunciar-bote-aguas-negras/>> Consulta del 07.04.26.

⁷⁹ Espacio Público: *Líder comunitario Manuel Sánchez, condenado a 10 años de prisión por hacer denuncias en Tik Tok* [en línea] <<https://espaciopublico.org/manuel-sanchez-condenado-10-anos-hacer-denuncias-tik-tok/>> Consulta del 06.04.26.

asignado 0,94%, lo que representó en valor real un leve aumento de 2,86%, en comparación con el año anterior⁸⁰.

Justicia expedita y retardo procesal

El retardo procesal injustificado y la omisión de funciones se han convertido en una forma de castigo extrajudicial.

El retardo procesal en Venezuela ha dejado de ser una falla técnica para convertirse en una política de Estado orientada a prolongar la privación de libertad sin condena. El hacinamiento en los centros de detención preventiva (CDP) es una crisis humanitaria. Todavía la última cifra conocida de personas que permanecen detenidas en los centros de detención preventiva es de 17.481⁸¹, donde 35% de los detenidos llevan desde dos a tres años privados de libertad en los calabozos policiales. Es decir, estas personas permanecen detenidas aún sin ser condenadas ni trasladadas a una prisión, pese a que el plazo máximo establecido por ley para la prisión preventiva es de 48 horas.

En este contexto, el gobierno realizó en enero de 2025 un uso proselitista de la justicia mediante la liberación selectiva de 88 presos del Centro Penitenciario de Aragua, conocido como Tocarón. Sin embargo, Provea y el Comité por la Libertad de los Presos Políticos denunciaron que más de 550 personas con boletas de excarcelación emitidas por tribunales permanecían detenidas ilegalmente en Tocarón y el Centro Penitenciario

80 Transparencia Venezuela: *Informe: Análisis del Presupuesto Nacional de Venezuela 2025*. [en línea] <<https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2025/06/Analisis-del-Presupuesto-de-Venezuela-2025.-Transparencia-Venezuela.pdf>> Consulta del 09.04.26.

81 Crónica Uno: *Familiares de detenidos en calabozos policiales gastan hasta \$300 al mes en manutención* [en línea] <<https://cronica.uno/familiares-de-detenidos-en-calabozos-policiales-gastan-hasta-300-al-mes-en-manutencion/>> Consulta del 09.04.26.

Tocuyito, estado Carabobo, debido a la negativa de los directores de los penales a acatar las órdenes judiciales⁸².

Esta “*discrecionalidad administrativa*” sobre la libertad personal es una forma de tortura. Las familias de los presos políticos torturados y sin atención médica, como los casos reportados en el Helicoide y Rodeo I, viven en una incertidumbre permanente. El caso de los detenidos por el supuesto atentado con drones contra Nicolás Maduro fue emblemático: dos de los presos ya excedieron su condena por un año y continúan detenidos sin que se les otorgue la libertad, violando flagrantemente los lapsos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal⁸³.

En lo que atañe al retardo procesal en los casos de presos comunes en los centros penitenciarios que dependen del Ministerio del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios⁸⁴, la última información conocida no oficial del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) registró que de las 22.019 personas encarceladas en 2024, 12.110 no tienen sentencia firme y 9.909 sí han sido condenadas; es decir, más de la mitad de la población carcelaria en el país están detenidos sin que se haya demostrado que son culpables.

82 El Nacional: *El Gobierno excarceló a 88 presos políticos poselectorales de Tocuyito* [en línea]

<<https://www.elnacional.com/venezuela/el-gobierno-excarcelo-a-88-presos-politicos-poselectorales/>>
Consulta del 06.04.26.

83 La Gran Aldea: *¿Por qué Wilder Vísquez sigue preso?* [en línea] <<https://lga.lagranaldea.com/2024/03/13/por-que-wilder-vasquez-sigue-presos/>> Consulta del 12.03.26; Un Mundo Sin Mordaza: *Condena cumplida, pero sigue secuestrado* [en línea] <<https://www.facebook.com/sinmordazas/videos/condena-cumplida-pero-sigue-secuestradowilder-v%C3%A1lquez-presos-pol%C3%ADtico-del-caso-dr/1685538816198923/>> Consulta del 29.04.26.

84 Provea: *Cárceles venezolanas: hacinamiento estructural, abandono estatal y castigo político | Informe 2024 Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)* [en línea] <<https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/carceles-venezolanas-hacinamiento-estructural-abandono-estatal-y-castigo-politico-informe-2024-observatorio-venezolano-de-prisiones-ovp-24/>> Consulta del 12.03.25.

“El OVP califica esta situación como una inversión perversa de la pirámide procesal que contradice el principio de presunción de inocencia. El informe también denuncia que muchas audiencias se postergan sin justificación, los traslados se suspenden, los expedientes desaparecen o se retienen, y hay personas que llevan más de cinco años privadas de libertad sin condena”.

Por otro lado, el grotesco retardo procesal también se pudo verificar en los fallos procesales, como en la Sentencia N° 1361 de la Sala Constitucional⁸⁵, donde el titular de la acción penal demoró cinco (5) años desde la recepción de la denuncia para la práctica de diligencia alguna y la Sala demoró casi diez (10) para decidir sobre la solicitud de avocamiento. El tiempo acumulado desde el inicio de la causa son casi quince años y, pese a todo ese tiempo transcurrido, no se resolvió el fondo del asunto sino que se envió el caso a otra instancia por incompetencia, generándose graves violaciones del debido proceso, así como de la tutela judicial efectiva.

Del mismo modo se puede citar la Sentencia N° 201 de la Sala de Casación Penal⁸⁶, la cual narra cómo en 2003 se perpetró el homicidio de una persona en Santa Ana de Coro, iniciándose un proceso en contra de Franklin Adaul HERNÁNDEZ, quien fue acusado, sometido a juicio y absuelto. Sin embargo, la fiscalía ejerció el recurso de apelación y la Corte ordenó la celebración de un nuevo juicio, lo cual ha ocurrido en tres (3) oportunidades, generándose un ciclo eterno, por lo que el abogado defensor solicitó a la Sala Constitucional la interpretación del artículo 460 de la norma adjetiva siendo que, transcurridos siete años, la Sala

⁸⁵ TSJ: Sentencia de la Sala Constitucional N° 1361. Ponencia de la Magistrada Janette Trinidad Córdova Castro [en línea]
<<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scor/diciembre/340375-1361-101224-2024-18-0226.HTML>> Consulta del 12.03.25.

⁸⁶ TSJ: Sentencia de la Sala de Casación Penal N° 201. Ponencia de Carmen Marisela Castro Gilly [en línea]
<<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/abril/334096-201-25424-2024-RI24-101.HTML>> Consulta del 12.03.25.

se declaró incompetente, ordenando la remisión a la Sala de Casación Penal, que al decidir de la solicitud indicó que la misma era inadmisibile, acumulándose hasta la fecha un proceso penal de 20 años de duración en total.

Actores institucionales

Poder Judicial (PJ)

Conforme a la apertura de las actividades judiciales 2026 se reportó por la ciudadana presidenta del TSJ, magistrada Carislia Beatriz Rodríguez, lo siguiente:

“...un incremento sustancial en sus indicadores de productividad, reflejando un avance significativo en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Como puede verse, el ejercicio de la función jurisdiccional por parte de las diferentes salas del TSJ se materializó en la emisión de sentencias, las cuales constituyen el máximo criterio orientador de la legalidad en la nación y representan un incremento de 24,37% con relación al año 2024. En estrecha correspondencia con este despliegue, los tribunales de la República en sus respectivas circunscripciones y competencias especializadas dictaron un total de 7.814,403 decisiones judiciales, las cuales equivalen a un incremento de 47,67% en referencia el año anterior⁸⁷”.

Continuó indicando que la gestión procesal del Poder Judicial tuvo un aumento significativo con un total general de 832,763 pronunciamientos, que equivalen a un incremento general de 55,83% con respecto del año 2024⁸⁸.

⁸⁷Apertura Judicial 2026: Youtube. *Palabras de Carislia Beatriz Rodríguez, presidenta del TSJ*. Minuto 31:50-32:34 [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=3mRd0npmeE4>> Consulta del 15.03.26.

⁸⁸Apertura Judicial. Of. cit.

Sin embargo, se constató que en la página web del propio TSJ (<https://www.tsj.gob.ve/inicio>) existen discrepancias en lo que respecta a las estadísticas en algunas de las Salas del máximo órgano jurisdiccional de la República.

Por lo menos las Salas Plena y Electoral, que tuvieron el mayor porcentaje de opacidad el año anterior (2024), durante 2025 sí publicaron en su totalidad las sentencias, al igual que las Salas de Casación Penal y Casación Social. Sin embargo, persistió la opacidad en las Salas Constitucional (14,2%), Político Administrativa (7%) y de Casación Civil (6,3%). Las decisiones publicadas por los Tribunales Ordinarios de la República contabilizadas en la web fueron 85.945, en contraste con las 781.403 anunciadas en la apertura judicial, lo que refleja una opacidad de 89%.

Sorprende que en las estadísticas del TSJ los asuntos resueltos duplicaron los casos ingresados, con respecto a las Salas Constitucional (2.164/1.495) y Electoral (132/55); inclusive la Sala Político Administrativa triplicó sus decisiones con respecto a los ingresos (1.415/529), lo cual pudiera deberse a cantidad de casos resueltos que no ingresaron en 2025 sino en años anteriores, sin que se sepa en cuáles años en concreto; tampoco es posible conocer la cantidad de casos ingresados y decididos que pertenecen propiamente a 2025, ni cuáles de los casos ingresados en 2025 quedaron pendientes por decidirse. De esta manera, no es posible saber el grado real de productividad del TSJ.

En este mismo orden de ideas, no hay un Informe Anual publicado; tampoco se detalla en la estadística de la gestión judicial, si las decisiones son interlocutorias, resolutorias o definitivas, ni se desglosa por casos activos y concluidos, tal y como ha ocurrido en años anteriores, siendo importante informar el número de causas ingresadas, en trámite o

pendientes de decisión, así como el tiempo de los jueces en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento⁸⁹.

Ministerio Público (MP)

De un análisis exhaustivo de la página del MP (<http://www.mp.gob.ve/>) se constató que no se encuentra publicado el Informe Anual 2025, al igual que en años anteriores. Sin embargo, en declaraciones ofrecidas por el Fiscal General Tarek William Saab en el marco de 56° aniversario, señaló que se han realizado más de 6.916.000 actuaciones desde el inicio de su gestión (2017) e indicó que esto incluye la realización de 1.888.162 actos conclusivos, de los cuales 535.069 son acusaciones, y además 1.251.365 imputaciones. De igual manera precisó que han ingresado 2.712.445 causas y han egresado 2.472.000⁹⁰.

Bajo estas consideraciones, respecto a los programas de justicia de calle tales como *“El Ministerio Público va a tu Comunidad”*, *“El Ministerio Público Atiende tu Denuncia en la Parroquia”* y *“El Ministerio Público Visita tu Comuna”*, el presidente del Poder Ciudadano destacó que se ha brindado atención a 110.392 personas y se han contabilizado hasta la fecha 10.054 denuncias de carácter penal, lo cual, sumado a la atención en sede del MP y despachos fiscales, asciende a un total de 4.184.856 personas⁹¹.

Además, se discriminaron algunas cifras por materia de la siguiente manera: por el delito de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes se han realizado 16.617 imputaciones, se han presentado 15.140 acusaciones y han sido condenadas 6.800

⁸⁹ Acceso a la Justicia: Presidenta interina quiere construir un «nuevo sistema de justicia» [en línea]

<<https://accesoalajusticia.org/presidenta-interina-quiere-construir-un-nuevo-sistema-de-justicia/>> Consulta del 29.04.25.

⁹⁰ Ministerio Público: 26.11.25 [en línea] <<http://www.mp.gob.ve/index.php/2025/11/26/fiscal-general-tarek-william-saab-senalo-que-se-han-efectuado-casi-7-millones-de-actuaciones-en-ocho-anos-de-gestion/>> Consulta del 30.04.25.

⁹¹ Ídem.

personas. Destacó que por delitos de tráfico de drogas ilícitas se han presentado 52.209 acusaciones y 63.820 imputaciones, dando como resultado un total de 21.370 condenados, siendo incautadas por las autoridades 370 toneladas de drogas ilícitas, entre ellas 283,7 toneladas de cocaína y 85,3 toneladas de marihuana.

En lo referente a la defensa de la mujer, resaltó que desde agosto de 2017 han sido otorgadas 610.930 medidas de protección, se han presentado 76.852 imputaciones y 50.417 acusaciones, y se han obtenido 8.881 sentencias condenatorias. En cuanto a los femicidios, se presentaron 1.191 acusaciones, se imputaron 1.133 femicidas y se logró la condena de 659 de ellos.

El MP informó que entre 2018 y 2025, con respecto a los funcionarios de seguridad, resultaron 3.116 imputados, 4.028 acusados, 1.239 privados de libertad y 825 condenados, pero sin conocer los delitos ni aportar información alguna sobre las violaciones de DDHH en concreto sobre ninguno de sus tipos penales. En cuanto a los delitos de corrupción, se contabilizaron 24.142 imputados (entre los que están 925 funcionarios del MP), 10.384 acusados y 6.954 condenas⁹².

En lo referente a la campaña *“El Ministerio Público Ampara a la Mujer Venezolana”* se han realizado un total de 701 actividades, en las cuales se han formado 22.627 funcionarios. Sobre la atención especializada brindada a los adultos mayores a través del programa *“El Ministerio Público Protege al Adulto Mayor”* se atendieron a 46.742 adultos mayores con 4.705 restituciones de locales comerciales, apartamentos y casas⁹³.

⁹² Ídem.

⁹³ Ídem.

Cabe resaltar que, pese a todas las cifras y números expuestos en declaraciones del Fiscal General del momento, las mismas siguen siendo inciertas, por lo que se requiere de la publicación de un Informe Anual que recoja formalmente la gestión del titular de la acción penal.

Se observa que tampoco informaron la cantidad de casos ingresados ni las investigaciones abiertas por denuncias, mucho menos las “*de oficio*”, por lo que no pueden medirse los niveles de impunidad ni tampoco saber la cantidad de privados de libertad que tiene el MP registrados.

Defensoría del Pueblo

De la revisión efectuada en la página web oficial (<http://www.defensoria.gob.ve/>) de la Defensoría del Pueblo (DdP), fue infructuosa la ubicación del informe anual correspondiente a 2025, y en la sección de informes especiales.

En lo que se refiere a la Defensoría del Pueblo, su máxima autoridad señaló que entre 2014 y 2024 su institución fue receptora de 4.124 denuncias por violencia de género, principalmente en los estados Zulia y Apure, así como en Bolívar, Anzoátegui y Miranda⁹⁴. Esta situación sin duda alguna es preocupante, siendo necesaria la creación de tribunales especializados en esta materia para atender debidamente estos casos, incluso en zonas fronterizas; sin embargo, no existen en dichas áreas territoriales.

⁹⁴ El Nacional: Se registraron 845 denuncias y peticiones relacionadas con violencia de género en 2024 [en línea]

<<https://www.elnacional.com/venezuela/se-registraron-845-denuncias-y-peticiones-relacionadas-con-violencia-de-genero-en-2024>> Consulta del 02/05.25.

Exigencias y recomendaciones

- Implementar reformas estructurales para garantizar una justicia independiente, transparente, expedita e imparcial, que finalice con los obstáculos generalizados al acceso a la justicia y al cumplimiento del debido proceso.
- Cesar la instrumentalización del sistema de justicia para restringir las libertades fundamentales, perseguir a los disidentes políticos y violar sistemáticamente los derechos humanos.
- Desarrollar políticas públicas sólidas, orgánicas y sostenidas en el tiempo que coadyuven a reducir considerablemente la corrupción generalizada en los órganos de administración de justicia, y publicar los informes anuales respectivos de rendición de cuentas de los órganos de administración de justicia, así como despolitizar y despersonalizar las gestiones institucionales de las máximas autoridades de turno.
- Garantizar un proceso transparente y apegado a las leyes para seleccionar a los magistrados del TSJ y para renovar los cargos de Fiscal General, Defensor del Pueblo y Contralor General.
- Tomar medidas efectivas de avance de los casos internos que cubran el alcance de la investigación prevista por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y garanticen procesos penales genuinos contra los presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad.